Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 25 /17

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los once días del mes de setiembre de 2017, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Abog. Luis Alberto Benítez Noguera, con C.I. N° 1.412.940, autorizado por Resolución N° 98 de fecha 24 de mayo de 2017, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, RUC N° 80009767-0, en adelante el **PROVEEDOR**, domiciliado en Dr. Eligio Ayala N° 4045 c/ Choferes del Chaco de la ciudad de Asunción, representado por el Lic. GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO, de nacionalidad argentina, con C.I. Nº 4.998.551, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD N° 14/17: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORAS", ID N° 327.075**, adjudicado por Resolución N° 152 de fecha 22 de agosto de 2017, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, y su respectiva notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. Pres.	Prog.	Sub Prog	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2017	2	2	15	0	240	30	1	15	5.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 327.075.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/17, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 152 de fecha 22 de agosto de 2017.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 25 /17

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios constan en el siguiente cuadro:

N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	**Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadora Kyocera Mita KM-2550**				
1.1	Mantenimiento preventivo	Unidad	1	Evento	705.437
1.2	Cambio de Kit de Mantenimiento	Unidad	1	Evento	4.502.212
1.3	Cambio de polea de alimentación de papel	Unidad	1	Evento	602.416
1.4	Cambio de polea de direccionamiento de papel	Unidad	1	Evento	502.418
1.5	Cambio de polea separadora de papel	Unidad	1	Evento	503.633
1.6	Cambio de almohadilla de bypass	Unidad	1	Evento	953.629
1.7	Cambio de polea de bypass	Unidad	1	Evento	833.816
1.8	Cambio de palanca de levante	Unidad	1	Evento	510.511
1.9	Cambio de resorte de palanca	Unidad	1	Evento	491.483
1.10	Cambio de polea de alimentación de papel del ADF	Unidad	1	Evento	524.430
1.11	Cambio de polea de direccionamiento de papel de ADF	Unidad	1	Evento	521.650
1.12	Tóner	Unidad	1	Evento	603.333
				Total:	**11.254.968**

*Monto mínimo	10.000.000
*Monto máximo	20.000.000

5.3. El **PROVEEDOR** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará los siguientes documentos: Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Formulario FIS; Acta de conformidad de los servicios, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. Los pagos a ser efectuados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, estará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03).

5.6. El pago correspondiente a los meses de enero y febrero, serán regularizados en el mes de marzo una vez aprobado el Plan Financiero de la institución.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 25 /17

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

7.1. El **PROVEEDOR** deberá realizar los trabajos en un plazo no mayor a **2 (dos) días hábiles**, computados a partir del día siguiente del requerimiento por nota realizado por la Contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 26 (veintiséis) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **PROVEEDOR** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59, inciso c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

9.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

9.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Lic. Zunilda Sánchez Zaracho*, Jefa de la Sección de Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 25 /17

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los once días del mes de setiembre del año dos mil diez y siete.

PROVEEDOR
Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración